

MINISTERIO DE SALUD
Programa Nacional de Inversiones
en Salud - PRONIS



Resolución de la Unidad de Administración y Finanzas
N° 06 -2025-PRONIS

Lima, 17 de enero de 2025

VISTO:

El Expediente N° OBR03573-2024-V-5 que contiene Carta N° 173-2024-CSCH-RL E Informe N° 37-2024-CSCH-KVY/JS del Consorcio Salud Challhuahuacho en su calidad de supervisor de obra, el Memorando N° 226-2025-MINSA/PRONIS-UO de la Unidad de Obras que contiene el Informe N° 67-2025-MINSA/PRONIS-UO-SUO, el Memorandum de Certificación de Crédito Presupuestario 110-2025-MINSA-PRONIS/UPPM de la Unidad de Planeamiento Presupuesto y Modernización, y el Informe N° 96-2025-MINSA/PRONIS/UAF-SUL de la Sub Unidad de Logística; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 035-2014-SA, se crea el Programa Nacional de Inversiones en Salud, modificado por Decreto Supremo N° 032-2017-SA, que establece que tiene por objeto formular, evaluar y ejecutar los proyectos de inversión de mediana y alta complejidad de los órganos del Ministerio de Salud que tienen competencia sobre esa materia; asimismo, formula, evalúa y ejecuta proyectos de inversión en salud, bajo cualquier fuente de financiamiento, para todos los niveles de complejidad a nivel nacional, en el marco de los convenios suscritos y conforme a la normatividad vigente;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 1151-2018/MINSA, modificada por Resolución Ministerial N° 1141-2019/MINSA, se aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Inversiones en Salud-PRONIS, como documento normativo de gestión institucional, en el que se determina la naturaleza, funciones, estructura orgánica y principales procesos que desarrolla el mencionado Programa;

Que, el 22 de diciembre de 2023, se convocó el procedimiento de selección Contratación Directa N°009-2023-PRONIS para la Contratación de la "Ejecución del saldo de obras mejoramiento y ampliación de los servicios de salud del establecimiento de salud de Challhuahuacho, Distrito de Challhuahuacho, Provincia de Cotabambas, Departamento de Apurímac" CUI 2343407, bajo el ámbito Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado Aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF y publicado en el Diario Oficial El Peruano el 13 de marzo de 2019. En adelante LEY.



Que, con fecha 12 de enero de 2024, se suscribió el Contrato N° 004-2024-PRONIS, entre el Programa Nacional de Inversiones en Salud - PRONIS, en adelante LA ENTIDAD, y la empresa Contratista CONSORCIO HOSPITALARIO CHALLHUAHUACHO, (Conformado por las empresas INGENIERIA Y CONSTRUCCION GERAL S.A.C. y la empresa SEVILLA Y MARTINEZ INGENIEROS C.A. SUCURSAL PERU), en adelante EL CONTRATISTA, para la "Ejecución del saldo de obras mejoramiento y ampliación de los servicios de salud del establecimiento de salud de Challhuahuacho, Distrito de Challhuahuacho, Provincia de Cotabambas, Departamento de Apurímac" CUI 2343407, por la suma de S/ 48,151,747.79 (Cuarenta y ocho millones ciento cincuenta y un mil setecientos cuarenta y siete con 79/100 soles), incluido el IGV, y con un plazo de ejecución de la prestación de 360 (Trescientos Sesenta) días calendario.

Que, con el Asiento N° 391 del Cuaderno de Obra, el Residente de Obra, con fecha 23 de octubre del 2024, anota la necesidad de ejecución de una Prestación Adicional de Obra, en aplicación del artículo 205 inciso 2 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Que, mediante la Carta N° 173-2024-CSCH-RL del representante legal del CONSORCIO HOSPITALARIO CHALLHUAHUACHO del Jefe de Supervisión, de fecha 29 de diciembre 2024, el CONSORCIO HOSPITALARIO CHALLHUAHUACHO, ratifica la necesidad de la Prestación Adicional N° 01 con deductivo vinculante N° 01 para la ratificación de las necesidades de incluir los Sistemas Alimenticios Ininterrumpidos (UPS) para garantizar la correcta operatividad de los gabinetes de comunicación.

Que, con la Carta N° 912-2024/C.HOSPITALARIO CHALLHUAHUACHO/CSG, del 18 de diciembre del 2024, el contratista presenta a la supervisión el Expediente Técnico de la Prestación Adicional N° 01 con un presupuesto adicional de obra por el monto de S/ 687,493.84 (Seiscientos Ochenta y siete mil cuatrocientos noventa y tres con 100/84 soles) y deductivo vinculante N°1 por el monto ascendente a S/ 15,515.48 (Quince mil quinientos quince con 48/100 soles).

Que, Con la Carta N° 173-2024-CSCH-RL del representante legal del CONSORCIO HOSPITALARIO CHALLHUAHUACHO del Jefe de Supervisión, recibida el 29 de diciembre de 2024, el CONSORCIO SALUD CHALLHUAHUACHO presenta a la Entidad su Conformidad al Expediente Técnico de la Prestación Adicional N° 1 y deductivo vinculante N°1 - ratificación de las necesidades de incluir los Sistemas Alimenticios Ininterrumpidos (UPS) para garantizar la correcta operatividad de los gabinetes de comunicación", elaborado por el CONSORCIO HOSPITALARIO CHALLHUAHUACHO, respecto de la Contratación de la "Ejecución del saldo de obras mejoramiento y ampliación de los servicios de salud del establecimiento de salud de Challhuahuacho, Distrito de Challhuahuacho, Provincia de Cotabambas, Departamento de Apurímac" CUI 2343407.

Que, con fecha 23 de octubre de 2024, mediante acta se pactaron precios unitarios para la ejecución de las partidas correspondientes al presupuesto del expediente técnico prestación adicional N°01 y deductivo vinculante N°1 de la Contratación de la "Ejecución del saldo de obras mejoramiento y ampliación de los servicios de salud del establecimiento de salud de Challhuahuacho, Distrito de Challhuahuacho, Provincia de Cotabambas, Departamento de Apurímac" CUI 2343407 (Folio 391 del cuaderno de obras)

Que, con la Carta N° 173-2024-CSCH-RL, recibida el 29 de diciembre del 2024, el CONSORCIO SALUD CHALLHUAHUACHO, remite a la Entidad su conformidad el Expediente Técnico de la Prestación Adicional de Obra N°01 y deductivo vinculante N°1 referida a la "Ratificación de las necesidades de incluir los Sistemas Alimenticios Ininterrumpidos (UPS) para garantizar la correcta operatividad de los gabinetes de comunicación", en concordancia con el artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Con un presupuesto adicional de obra por el monto de



S/ 687,493.84 y deductivo vinculante N°1 por el monto ascendente a S/ 15,515.48 (Quince mil quinientos quince con 48/100 soles).

Que, con el Memorando N°47-2025-MINSA/PRONIS-UED de fecha 16 de enero de 2025 el jefe de la de la Unidad de Estudios Definitivos hace suyo en todos sus extremos el Informe N° 001-2025-MINSA/PRONIS-UED-CAFS, mediante el cual el especialista correspondiente emiten su opinión favorable al Expediente Técnico de la Prestación Adicional de Obra N°01 y deductivo vinculante N°1 referida a la "Ratificación de las necesidades de incluir los Sistemas Alimenticios Ininterrumpidos (UPS) para garantizar la correcta operatividad de los gabinetes de comunicación".

Que, Con Memorando N°226-2025-MINSA/PRONIS-UO de fecha 17 de enero de 2025 e Informe N° 67-2025-MINSA/PRONIS-UO-SUO de fecha 17 de enero de 2025, la Unidad de Obras solicita Certificación de Crédito Presupuestario y aprobación del expediente técnico de la prestación adicional de Obra N°01 y deductivo vinculante N°1.

Que, con Memorando de Memorando de Certificación de Crédito Presupuestario N° 110-2025-MINSA-PRONIS/UPPM emitido por el Jefe de la Unidad de Planeamiento Presupuesto y Modernización, remite Certificado de Crédito Presupuestario N° 246 de fecha 17 de enero de 2025, por un monto ascendente a S/ 687,493.84 (Seiscientos ochenta y siete mil cuatrocientos noventa y tres con 84/100 soles).

Que, conforme el artículo 1 numeral 1.8 del de la Resolución de Coordinación General N° 001-2025-PRONIS-CG de fecha 07 de enero de 2025, se delegó en la Jefa de la Unidad de Administración y Finanzas, la facultad de aprobar la ejecución de prestaciones adicionales de obras hasta por el porcentaje máximo permitido en la normativa aplicable, previos informes del jefe de la unidad que tiene la calidad de área usuaria y de la Sub Unidad de Logística;

Que, por lo tanto, corresponde a la Unidad de Administración y Finanzas emitir el acto resolutorio de aprobación de la ejecución de la prestación adicional de Obra N°01 y deductivo vinculante N°1 del Contrato N° 004-2024-PRONIS suscrito con el CONSORCIO HOSPITALARIO CHALLHUAHUACHO para la Contratación de la "Ejecución del saldo de obras mejoramiento y ampliación de los servicios de salud del establecimiento de salud de Challhuahuacho, Distrito de Challhuahuacho, Provincia de Cotabambas, Departamento de Apurímac" CUI 2343407.

Con la visación de al Jefe de la Sub Unidad de Logística, de la Unidad de Estudios Definitivos y de la Unidad de Obras.

De conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado Aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF y publicado en el Diario Oficial El Peruano el 13 de marzo de 2019. y Reglamento de la Ley N° 30225 aprobada por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, (vigente desde el 30 de enero de 2019) y sus modificatorias, la Resolución Ministerial N° 1151-2018/MINSA, modificada por Resolución Ministerial N° 1141-2019/MINSA, que aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Inversiones en Salud – PRONIS y la Resolución de Coordinación General N° 001-2024-PRONIS;



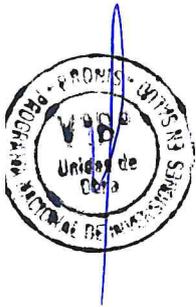
SE RESUELVE

Artículo 1.- APROBAR la Prestación Adicional de Obra N°01 por el monto ascendente a S/ 687,493.84 (Seiscientos ochenta y siete mil cuatrocientos noventa y tres con 84/100 soles) y deductivo vinculante N°1 por el monto ascendente a S/ 15,515.48 (Quince mil quinientos quince con 48/100 soles) del Contrato N° 004-2024-PRONIS, suscrito con el CONSORCIO HOSPITALARIO CHALLHUAHUACHO, (Conformado por las empresas INGENIERIA Y CONSTRUCCION GERAL S.A.C. y la empresa SEVILLA Y MARTINEZ INGENIEROS C.A. SUCURSAL PERU) para Contratación de la "Ejecución del saldo de obras mejoramiento y ampliación de los servicios de salud del establecimiento de salud de Challhuahuacho, Distrito de Challhuahuacho, Provincia de Cotabambas, Departamento de Apurímac" CUI 2343407, con incidencia respecto al monto contractual es de 1.3955 % del monto contractual.

Artículo 2.- ENCARGAR a la Sub Unidad de Logística requiera al contratista, cumpla con ampliar el monto de la garantía de fiel cumplimiento que corresponda al Adicional de Obra aprobado por la presente resolución.

Artículo 3.- NOTIFICAR al CONSORCIO HOSPITALARIO CHALLHUAHUACHO conforme a Ley, la presente resolución.

Artículo 4.- DISPONER que la Sub Unidad de Logística efectúe la publicación de la presente Resolución, en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE.



Regístrese, Comuníquese

.....
C. P. C. NINFA PADILLA PINEDO
Jefa de la Unidad de Administración y Finanzas (e)
Programa Nacional de Inversiones en Salud
UE 125-PRONIS